receptor de la renta, por cada una de las retenciones que se indica de conformidad a lo dispuesto en la Res. Ex. N° 15, de 30.01.2008.

4. CUADRO RESUMEN FINAL DE LA DECLARACIÓN

Se deben anotar los totales que resulten de sumar los valores registrados en las columnas correspondientes.

El recuadro "Total de Casos Informados" corresponde al número total de los casos que se está informando a través de la primera columna de esta Declaración Jurada, los que deben numerarse correlativamente.

5. El retardo u omisión en la presentación de esta Declaración Jurada, será sancionado de acuerdo a lo prescrito en el N° 1 del Artículo 97 del Código Tributario.

6.2 Declaración Jurada N° 1812

Formulario N° 1812

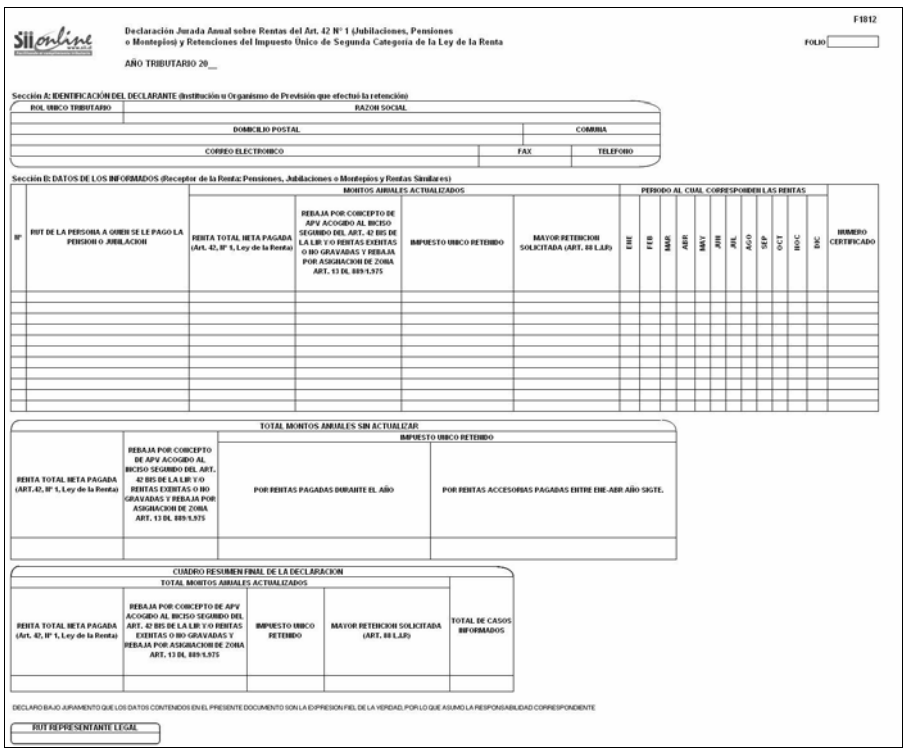
F1812

Declaración Jurada Anual sobre Rentas del Art. 42 N° 1 (Jubilaciones, Pensiones o Montepíos) y Retenciones del Impuesto Único de Segunda Categoría de la Ley de la Renta

FOLIO

AÑO TRIBUTARIO 20__

Sección A: IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE (Institución u Organismo de Previsión que efectuó la retención)

ROL UNICO TRIBUTARIO	RAZON SOCIAL		
DOMICILIO POSTAL		COMUNA	
CORREO ELECTRONICO		FAX	TELEFONO

Sección B: DATOS DE LOS INFORMADOS (Receptor de la Renta: Pensiones, Jubilaciones o Montepíos y Rentas Similares)

N°	RUT DE LA PERSONA A QUIEN SE LE PAGO LA PENSION O JUBILACION	MONTOS ANUALES ACTUALIZADOS				PERIODO AL CUAL CORRESPONDEN LAS RENTAS											NUMERO CERTIFICADO
		RENTA TOTAL NETA PAGADA (Art. 42, N° 1, Ley de la Renta)	REBAJA POR CONCEPTO DE APV ACOGIDO AL INCISO SEGUNDO DEL ART. 42 BIS DE LA LIR Y O RENTAS EXENTAS O NO GRAVADAS Y REBAJA POR ASIGNACION DE ZONA ART. 13 DL 889/1.975	IMPUESTO UNICO RETENIDO	MAYOR RETENCION SOLICITADA (ART. 88 L.I.R)	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	

TOTAL MONTOS ANUALES SIN ACTUALIZAR			
		IMPUESTO UNICO RETENIDO	
RENTA TOTAL NETA PAGADA (ART.42, N° 1, Ley de la Renta)	REBAJA POR CONCEPTO DE APV ACOGIDO AL INCISO SEGUNDO DEL ART. 42 BIS DE LA LIR Y O RENTAS EXENTAS O NO GRAVADAS Y REBAJA POR ASIGNACION DE ZONA ART. 13 DL 889/1.975	POR RENTAS PAGADAS DURANTE EL AÑO	POR RENTAS ACCESORIAS PAGADAS ENTRE ENE-ABR AÑO SIGTE.

CUADRO RESUMEN FINAL DE LA DECLARACION				
TOTAL MONTOS ANUALES ACTUALIZADOS				
RENTA TOTAL NETA PAGADA (Art. 42, N° 1, Ley de la Renta)	REBAJA POR CONCEPTO DE APV ACOGIDO AL INCISO SEGUNDO DEL ART. 42 BIS DE LA LIR Y O RENTAS EXENTAS O NO GRAVADAS Y REBAJA POR ASIGNACION DE ZONA ART. 13 DL 889/1.975	IMPUESTO UNICO RETENIDO	MAYOR RETENCION SOLICITADA (ART. 88 L.I.R)	TOTAL DE CASOS INFORMADOS

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON LA EXPRESION FIEL DE LA VERDAD, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD CORRESPONDIENTE

RUT REPRESENTANTE LEGAL

INSTRUCCIONES PARA LA CONFECCIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA N° 1812

1. Esta Declaración Jurada deberá ser presentada por las Instituciones u Organismos de Previsión, Compañías de Seguros y cualquier otra entidad que haya pagado rentas del Artículo 42° N° 1 de la Ley de la Renta, cualquiera que sea su monto, consistentes en Pensiones, Jubilaciones o Montepíos correspondientes al año inmediatamente anterior al que se informa y sobre las cuales, conforme a la Ley, hayan efectuado o no la retención del Impuesto Único de Segunda Categoría, según se trate de rentas afectas o exentas de dicho tributo, en este último caso, por no exceder el monto exento mensual de 13,5 Unidades Tributarias Mensuales.

2. Sección A: IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE

Se identificará a la Institución u Organismo de Previsión que canceló la renta, indicando el RUT, razón social, domicilio postal, comuna, correo electrónico, número de fax y número de teléfono (en los dos últimos casos se debe anotar el número incluyendo su código de discado directo).

3. Sección B: DATOS DE LOS INFORMADOS (RECEPTOR DE LA RENTA: PENSIONES, JUBILACIONES O MONTEPÍOS Y RENTAS SIMILARES)

La información que se solicita es anual, por lo que deberá ocuparse una sola línea por cada persona.

Columna "RUT de la Persona a Quien se le Pagó la Renta (Jubilados, Pensionados o Montepiados)": Debe registrarse el RUT del contribuyente que percibió la renta afectada o no por la retención del Impuesto Único de Segunda Categoría.

Columna "Montos Anuales Actualizados":

- Columna "Renta Total Neta Pagada (Art. 42° N° 1, Ley de la Renta)": Deberá anotarse la cifra que resulte de sumar las rentas mensuales – descontadas las cotizaciones previsionales de carácter obligatorio y/o voluntario – pagadas a cada pensionado, jubilado o montepiado durante el año calendario respectivo, incluyendo las rentas accesorias o complementarias a las anteriores que se hayan devengado o correspondan al período que se declara, computadas éstas de acuerdo a la normativa establecida en los incisos 2° y 3° del Artículo 46 de la L.I.R., pagadas hasta el mes de abril del año siguiente. Todas las rentas antes mencionadas deben ser actualizadas conforme a factores de actualización correspondientes.

- Columna "Rebaja por concepto de APV acogido al inciso segundo del art. 42 bis de la LIR, rentas exentas y/o no gravadas y deducción tributaria establecida en el Art. 13 D.L N° 889/1.975": Deberá anotarse el monto del APV (depósitos de ahorro previsional voluntario, cotizaciones voluntarias y ahorro previsional voluntario colectivo) de cargo del trabajador acogido al régimen tributario del inciso 2° del artículo 42 bis de la LIR, y que éste destino a anticipar o a mejorar su pensión, y por lo tanto, le da derecho a rebajarlo de su jubilación, de conformidad a lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 20 L del D.L. N° 3.500/80, en concordancia con lo establecido en el inciso 2° del artículo 42 bis de la LIR. Asimismo, se deben indicar los montos que resulten de sumar las rentas exentas y/o no gravadas y la deducción tributaria establecida en el Art. 13 del D.L. N° 889, que hayan sido pagadas a cada pensionado o jubilado durante el año calendario respectivo, debidamente reajustadas por los factores de actualización correspondientes.

- Columna "Impuesto Único Retenido": Deberá anotarse el monto que resulte de sumar las cantidades retenidas mensualmente durante el año que se informa por concepto de Impuesto Único de Segunda Categoría que corresponda a las rentas registradas en la columna "RENTA TOTAL NETA PAGADA (Art. 42, Nº 1, Ley de la Renta)", descontando los montos señalados en columna "Rebaja por concepto de APV acogido al inciso segundo del art. 42 bis de la LIR, rentas exentas y/o no gravadas y deducción tributaria establecida en el Art. 13 D.L N° 889", debidamente reajustadas por los factores de actualización correspondientes.

- Columna "Mayor Retención Solicitada (Art. 88 L.I.R.)": Se debe anotar la mayor retención de Impuesto Único que el pensionado, jubilado o montepiado haya solicitado al Organismo de Previsión, conforme a lo dispuesto por el inciso final del Artículo 88 de la Ley de la Renta, debidamente reajustada por los factores de actualización correspondientes.

Columna "Período al Cual Corresponden las Rentas": Se debe marcar con una "X" el o los períodos a los cuales corresponden las rentas que se informan.

Columna "Número de Certificado": Debe hacerse referencia al N° o folio del Certificado emitido al receptor de la renta, en conformidad a lo dispuesto en Res. Ex. N° 6.509 del 14 de diciembre de 1993, y sus modificaciones posteriores.

4. CUADRO TOTAL MONTOS ANUALES SIN ACTUALIZAR

Se deberán anotar las mismas rentas, rebaja por concepto de Ahorro Previsional Voluntario, rentas exentas y/o no gravadas o por zonas extremas (franquicia Art. 13 del D.L. 889), e impuesto anotados en el recuadro anterior, sin actualizar. Sin embargo, el Impuesto Único de Segunda Categoría deberá informarse en forma separada, registrando en el primer recuadro el que corresponda a las rentas normales accesorias o complementarias pagadas y devengadas durante el año calendario respectivo, y en el segundo recuadro aquél que corresponda sólo a las rentas accesorias o complementarias devengadas en el ejercicio y pagadas entre los meses de enero y abril del año siguiente.

5. CUADRO RESUMEN FINAL DE LA DECLARACIÓN

Se deben anotar los totales que resulten de sumar los valores registrados en las columnas correspondientes.

El recuadro "Total de Casos Informados" corresponde al número total de los casos que se está informando a través de la primera columna de esta Declaración Jurada, los que deben numerarse correlativamente.

6. El retardo u omisión de la presentación de esta Declaración Jurada, se sancionará de acuerdo con lo prescrito en el Artículo 97 N° 1 del Código Tributario.

6.3 Declaración Jurada N° 1813

Formulario N° 1813

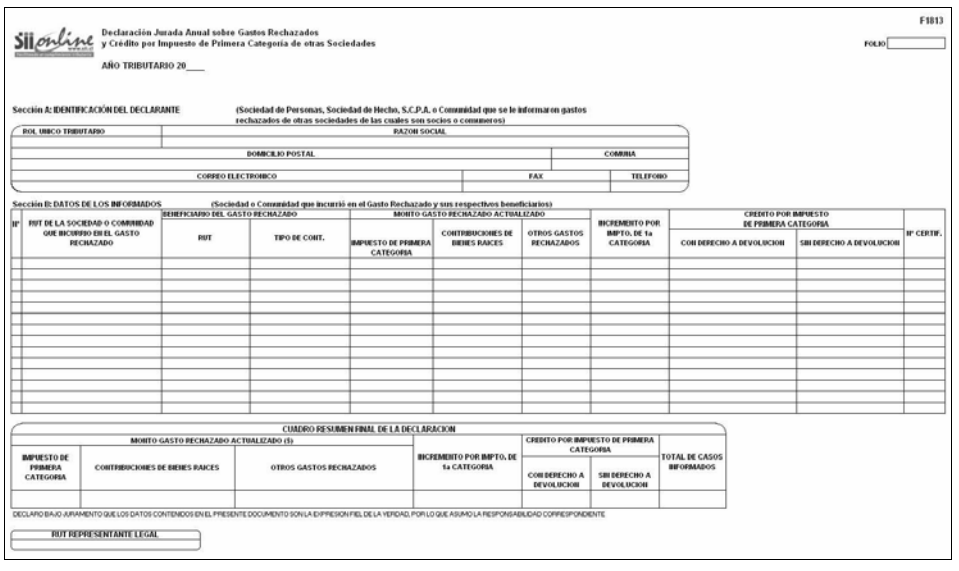
F1813

Declaración Jurada Anual sobre Gastos Rechazados y Crédito por Impuesto de Primera Categoría de otras Sociedades

FOLIO

AÑO TRIBUTARIO 20____

Sección A: IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE (Sociedad de Personas, Sociedad de Hecho, S.C.P.A, o Comunidad que se le informaron gastos rechazados de otras sociedades de las cuales son socios o comuneros)

ROL UNICO TRIBUTARIO	RAZON SOCIAL		
DOMICILIO POSTAL		COMUNA	
CORREO ELECTRONICO		FAX	TELEFONO

Sección B: DATOS DE LOS INFORMADOS (Sociedad o Comunidad que incurrió en el Gasto Rechazado y sus respectivos beneficiarios)

N°	RUT DE LA SOCIEDAD O COMUNIDAD QUE INCURRIO EN EL GASTO RECHAZADO	BENEFICIARIO DEL GASTO RECHAZADO		MONTO GASTO RECHAZADO ACTUALIZADO			INCREMENTO POR IMPTO. DE 1a CATEGORIA	CREDITO POR IMPUESTO DE PRIMERA CATEGORIA		N° CERTIF.
		RUT	TIPO DE CONT.	IMPUESTO DE PRIMERA CATEGORIA	CONTRIBUCIONES DE BIENES RAICES	OTROS GASTOS RECHAZADOS		CON DERECHO A DEVOLUCION	SIN DERECHO A DEVOLUCION	

CUADRO RESUMEN FINAL DE LA DECLARACION						
MONTO GASTO RECHAZADO ACTUALIZADO ($)			INCREMENTO POR IMPTO. DE 1a CATEGORIA	CREDITO POR IMPUESTO DE PRIMERA CATEGORIA		TOTAL DE CASOS INFORMADOS
IMPUESTO DE PRIMERA CATEGORIA	CONTRIBUCIONES DE BIENES RAICES	OTROS GASTOS RECHAZADOS		CON DERECHO A DEVOLUCION	SIN DERECHO A DEVOLUCION	

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON LA EXPRESION FIEL DE LA VERDAD, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD CORRESPONDIENTE

RUT REPRESENTANTE LEGAL